

NEUQUÉN, 21 AGO 2003

VISTO:

La **Ordenanza Nº 9781** sancionada por el Concejo Deliberante el día 31 de julio de 2003 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) TÉNGASE por **Ordenanza Municipal la Nº 9781** sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 31 de julio de 2003, por la cual se aprueba el Convenio de Asistencia Financiera para Culminación de Obra a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa SAMAC S.R.L., con el objeto de concluir con la obra: **"RED CLOACAL BARRIO PROGRESO - SECTOR II"**, que figura como Anexo I y forma parte de la citada Ordenanza; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Acción Social a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna mente, **ARCHÍVESE (EXPTE. SEO Nº 4707-S-02).**-

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1428
Fecha: 29 / 08 / 03